

2013
Q

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



2013-17-01-18-P02058

Quito, a 24 de Abril del 2013

0008001

FACTURA
No.234995

PROTOCOLIZACIÓN DE:

**REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y
PODER GENERAL**

OTORGANTE:

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
SOCIEDAD NOEGA INGENIEROS, S.L.	1792363128001	MANDANTE

A FAVOR:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE</u>	<u>CALIDAD</u>
BUCHELI TAPIA MARIA CRISTINA	171221345-1	MANDATARIA REVOCADA
GARCIA REVILLA JOSE COSME	AC197342	MANDATARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

****APM****

SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la revocatoria de poder general y el poder general que otorga la SOCIEDAD NOEGA INGENIEROS, S.L. a favor de la señora MARIA CRISTINA BUCHELI TAPIA y señor JOSE COSME GARCIA REVILLA en su orden, otorgado en Oviedo, el 9 de Abril del 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Asturias, Luis Manuel Sánchez Molina; y, conferirme 4 copias certificadas del mencionado documento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is highly cursive and difficult to decipher, but it appears to contain the name 'MAGALI OCEJO'.

DRA. MAGALI GUADALUPE OCEJO GRANDA
MAT. No. 17-2010-140 C.N.J.
FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

A small, simple handwritten mark or signature consisting of a few strokes, possibly a stylized letter or a checkmark.

10/2012



0000002

D.Q.F.

**ESCRITURA DE REVOCACIÓN DE PODER Y APODERAMIENTO DE
LA SOCIEDAD NOEGA INGENIEROS, S.L.**

NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO. -----

En Oviedo, a nueve de abril de dos mil trece. -----

Ante mí, **LUIS-MANUEL SÁNCHEZ MOLINA**, Notario del
Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en esta
Ciudad, -----

COMPARECE:

Don Amaro Blanco Díaz, mayor de edad, casado,
vecino, a estos efectos, en Oviedo, calle Ildefonso
Sánchez del Río nº 9 - Bajo con D.N.I. y N.I.F.
número 10815162X. -----

INTERVIENE, en representación de **NOEGA INGENIEROS
S.L.**, constituida por tiempo indefinido en
escritura autorizada en Oviedo el día 8 de Agosto
de 1995, ante el Notario don Julio Orón Bonillo,
número 341 de Protocolo. -----

De nacionalidad española y con domicilio en Oviedo,
Asturias, calle Ildefonso Sánchez del Río, número

5000305

9, bajo. -----

Inscrita, en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1.920, folio 122, hoja AS-1.414. -----

Tiene el C.I.F. **B-33467051**. -----

Interviene en su condición de Administrador único, cargo para el que fue designado, con carácter indefinido, según escritura otorgada ante el Notario de Oviedo, don Julio Orón Bonillo, el día nueve de mayo de dos mil seis, bajo el número 2.448 de protocolo, debidamente inscrita.-----

Asegura el compareciente la subsistencia de su representación, según la escritura reflejada, cuya copia autorizada he tenido a la vista, así como no haber variado la capacidad, objeto y domicilio de la entidad representada. -----

Las facultades acreditadas son, a mi juicio, suficientes para el presente otorgamiento. -----

Y yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Oviedo don Luis Manuel Sánchez Molina, el día 1 de Octubre de 2010, con el número 851 de protocolo, manifestando no haberse modificado el

10/2012



0000003

contenido de la misma. -----
 Identifico al señor compareciente por su reseñado
 Documento Nacional de Identidad. -----
 Tiene, a mi juicio, según intervienen, la capacidad
 legal necesaria para otorgar la presente escritura
 de **REVOCACIÓN DE PODER Y APODERAMIENTO**, y -----

DICE

ANTECEDENTES.-----

UNO.- NOEGA INGENIEROS S.L., es una compañía de
 nacionalidad española, legalmente establecida en el
 Ecuador, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.
 1326 de 12 de marzo de 2012, emitida por el
 Intendente de Compañías de Quito e inscrita en el
 Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número
 766, tomo 143 de 13 de marzo de 2012. -----

DOS.- Mediante escritura pública celebrada el
 veinte de febrero de dos mil doce, ante don Luis
 Manuel Sánchez Molina, Notario del Ilustre Colegio
 de Asturias, Oviedo - España, el compareciente en
 nombre y representación de la compañía NOEGA

INGENIEROS S.L., otorgó un poder general, en favor del señor Abogado Darío Albuja Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 171399986-8, para que represente a la referida compañía en todos los actos que ésta, realice en cualquier parte del territorio ecuatoriano. -----

TRES.- Conforme consta de la Resolución de Revocatoria y Otorgamiento de Poder General de 7 de agosto de 2012, el Administrador Único de la compañía NOEGA INGENIEROS S.L., a resuelto REVOCAR el mandato señalado en el número anterior, para lo cual es necesario nombrar un nuevo apoderado general en el Ecuador, a fin de permitir a la compañía cumplir con las actividades que le son legalmente permitidas. -----
Y, esto expuesto, el señor compareciente, como interviene, -----

OTORGA

PRIMERA.- REVOCATORIA.- -----
Es voluntad del PODERDANTE **REVOCAR** TOTALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO EN FAVOR Señora **MARÍA CRISTINA BUCHELI TAPIA**, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 171221345-1, ante Don Luis Manuel Sánchez

10/2012



0000004

Molina, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, Oviedo - España, el 7 de agosto de 2.012, bajo el número 738 de protocolo; por lo tanto, todas las facultades conferidas a favor de la mandataria, quedan sin efecto alguno a partir de la celebración de este instrumento, para lo cual se inscribirá el presente instrumento en la Intendencia de Compañías de Quito, se sentará razón al margen de la matriz correspondiente y se la inscribirá en el Registro Mercantil del Cantón Quito. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL. -----

El PODERDANTE confiere **PODER GENERAL** tan amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor **DON JOSÉ COSME GARCÍA REVILLA**, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, domiciliado a estos efectos en calle Suiza número 361 y Avenida Republica de El Salvador, Edificio Euro, Oficina 48, Quito, Republica del Ecuador, de nacionalidad española, con D.N.I. y N.I.F. español numero 10.594.834-E y

con Pasaporte Español numero AC197342, para que en nombre y representación de la compañía NOEGA INGENIEROS S.L., ejerza las siguientes facultades:

Uno.- Constituir sucursales o establecimientos permanentes de la poderdante conforme al Derecho de la República del Ecuador con domicilio social en la misma; y a tal fin, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados, así como realizar toda gestión necesaria para la consecución del objeto de la citada constitución. Dos.- Celebrar negocios o contratos de cualquier tipo, asumiendo obligaciones y/o adquiriendo derechos, y realizar respecto de los bienes y derechos de la entidad poderdante toda clase de actos de administración, adquisición, disposición a título oneroso, configurativos de riguroso dominio, en la República del Ecuador. Tres.- Administrar, en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles; solicitar copias de documentos, escrituras y testamentos en que se halle interesada la entidad poderdante, incluso el presente poder; hacer declaraciones de propiedad de buques, de

10/2012



000005

edificaciones, plantaciones y, en general, declaraciones de obra nueva; deslindes, agrupaciones, divisiones, agregaciones, segregaciones y toda clase de modificaciones hipotecarias, en la República del Ecuador. Cuatro.- Pagar y cobrar cantidades; hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones, compromisos y renunciaciones y someter cuestiones al juicio de arbitraje, ya sea en equidad, o en derecho, en la República del Ecuador. Cinco.- Constituir, aceptar, dividir, redimir y extinguir arrendamientos, usufructos, servidumbres, censos y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos. Seis.- Aceptar donaciones, puras, remuneratorias, condicionales u onerosas, entre vivos o por causa de muerte, en la República del Ecuador. Siete.- Concurrir a concursos, licitaciones, procedimientos negociados, subastas y cualesquiera otros sistemas de adjudicación de

0460340 obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas o privadas, seguir y realizar todas las gestiones y declaraciones relativas a los mismos hasta su finalización, y celebrar los contratos correspondientes en la República del Ecuador. Ocho.- Tramitar subvenciones, bonificaciones o cualquier otro sistema de financiación cualificada, en la República del Ecuador. Nueve.- Contratar, activa o pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real, en la República del Ecuador. Diez.- Tomar parte en concursos, licitaciones y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones, en la República del Ecuador. Once.- Practicar divisiones materiales de edificios, horizontales o verticales, describiendo las nuevas fincas formadas, determinando elementos comunes, fijando cuotas de participación, redactando estatutos de comunidad y ejercitando cuanto sea preciso para establecer y constituir el régimen de propiedad horizontal, en la República del Ecuador. Doce.- Ejercer el comercio o la industria; ejecutar actos de comercio y otorgar contratos mercantiles, de trabajo y de

10/2012



000006

traspaso de local de negocio, en la República del Ecuador. Trece.- Nombrar y separar el personal de la empresa, asignado sueldos y retribuciones y, en general, entender en todas las relaciones laborales, en la República del Ecuador. Catorce.- Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Bancos, haciendo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan; abrir, seguir; cancelar y liquidar libremente cuentas de ahorro y de crédito, con garantía personal, de valores o cualquier otra; y arrendar cajas de seguridad; en la República del Ecuador. Quince.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir, negociar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos, en la República del Ecuador. Diez y seis.- Instar actas notariales de todas clases, hacer, oír y contestar notificaciones y requerimientos, solicitar la práctica de asientos registrales y certificaciones, en la República del Ecuador. Diez y siete.- Comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías,

Sindicatos, Delegaciones y toda clase de Autoridades y funcionarios, en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, pudiendo nombrar Abogados y Procuradores, otorgar a su favor poderes para pleitos, con inclusión expresa de la facultad de percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, y figuren en nombre del poderdante o apoderado, y, en general, de todas las facultades comprendidas en los Artículos 25 y 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil Español y demás para las que se exija poder especial en esta Ley, y prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, en la República del Ecuador. Diez y ocho.- Nombrar directores, gerentes y, en general, otorgar, aceptar y revocar poderes y sustituciones en la República del Ecuador. Diez y nueve.- Comprar, vender y efectuar otras operaciones de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, en la República del Ecuador. Veinte.- Intervenir en herencias y similares, en la República del Ecuador. Veintiuno.- Avalar, reconocer, asumir, hacer, recibir,

10/2012



préstamos, en la República del Ecuador. Veinte y dos.- Concertar operaciones de descuento, en la República del Ecuador. Veinte y tres.- Concertar operaciones de arrendamiento financiero, en la República del Ecuador. Veinte y cuatro.- Participar en acciones, obligaciones, bonos y similares, en la República del Ecuador. Veinte y cinco.- Tomar participaciones en sociedades mediante adquisición por cualquier título de acciones o participaciones sociales o mediante su asunción en la constitución o aumento de capital de las mismas. Veinte y seis.- Formalizar consorcios, uniones temporales de empresa, agrupaciones de interés económico o cualesquiera otros contratos de unión o colaboración entre sociedades. Veinte y siete.- Para los fines anteriores, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados, en la República del Ecuador. Veinte y ocho.- Contestar

demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sucursal. -----

El contenido de este poder general es amplio y suficiente y no podrá oponerse ninguna alegación de insuficiencia, oscuridad o falta de facultades. ---

Así lo dice y otorga a mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leo al otorgante esta escritura, por renunciar al derecho que le informé tenía de leerla por sí, la encuentra conforme y firma. -----

Doy fe de haber leído al compareciente la escritura íntegra, a su elección, antes de que la firme y después de haberle advertido de su derecho a leerla por sí, de que después de la lectura el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento y prestar a este su libre

consentimiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente e interviniente. -----

De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BF, números 2381287,

10/2012



2381288, 2381289, 2381290, 2381291, 2381292 y
2381293, yo, Notario, doy fe. -----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA - LEY 8/89. -----
Está la firma del señor compareciente. -----
Signado. Firma del Notario. Rubricado y sellado. --
ES COPIA LITERAL de su matriz, número al principio
indicado de mi protocolo general corriente que
expido para NOEGA INGENIEROS, S.L., en siete
folios de papel exclusivo para uso notarial, serie
BG, números 8216580 y los seis siguientes en orden
correlativo. En Oviedo, a diez de abril de dos mil
trece. DOY FE.

[Handwritten signature]



BD4365910

05/2012



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Luis Manuel Sánchez Molina
Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo
Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO **6.- el día 15 de Abril de 2013**
At / à the / le

7.- por Don Esteban María Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
By / par

8.- bajo el número 1712/2013
Nº / sous nº

9.- Sello/timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma:
Signature / Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



RA...

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Magali Ocejo Granda, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil diez – ciento cuarenta del Foro de Abogados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenidos en OCHO fojas útiles y que corresponde a la REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL, que otorga SOCIEDAD NOFCA INGENIEROS, S.L. a favor de la señora MARIA CRISTINA BUCHELI TAPIA y señor JOSE COSME GARCIA REVILLA en su orden.- Quito a, VEINTE Y CUATRO de ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

0000009


[Handwritten Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-


[Handwritten Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 38755

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000010

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	30377
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3395
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AAF604175	GARCIA REVILLA JOSE COSME	Quito	ÁPODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	24/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4289
FECHA RESOLUCIÓN:	23/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOEGA INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

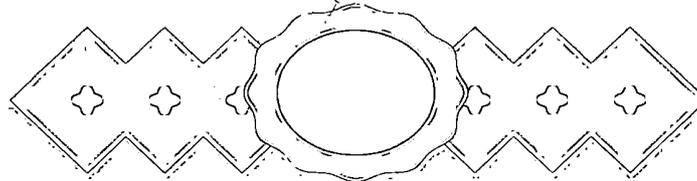
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2

Nº 0256939

IMP. IGM 03



Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

5. DATOS ADICIONALES:

REVOCATORIA DE PODER AL SRA. MARIA CRISTINA BUCHELI TAPIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 766 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE MARZO DEL 2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍAS(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL